



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Aprobación definitiva

El Pleno del Ayuntamiento de fecha 21 de diciembre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el periodo 2019-2023 y determinar que si en la exposición pública no se presentare reclamación o alegación alguna se tendría por definitivamente aprobado dicho acuerdo sin necesidad de otro nuevo.

Dicho acuerdo y expediente ha estado expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, número 8, de 4 de enero de 2019 y en la página web de este Ayuntamiento, sin que durante dicho plazo se haya producido alegación alguna, por lo que ha quedado definitivamente aprobado con el siguiente texto:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2019-2023

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. –

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el periodo 2019-2023 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2. –

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de



cada año y la aprobación de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3. –

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4. –

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. – BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE
SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

Artículo 5. –

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 6. –

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados, etc.
- Cultura: Música, artes plásticas, etc.
- Deportes: Prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.
- Edificación: Conservación y mantenimiento de edificios singulares.

CAPÍTULO III. – SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

Artículo 7. –

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el periodo de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Promoción de la conciliación laboral y familiar:

a) Objetivos: Incrementar las actividades encaminadas a la promoción, incorporación y permanencia de la mujer en el mundo laboral, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida, facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral, mejorando su calidad de vida y persiguiendo el acoso sexual en el trabajo y paliar las desventajas que supone la vida en el mundo rural.

b) Efectos pretendidos: Aumentar el número de empresas que incorporan mujeres en sus plantillas, la constitución de cooperativas de mujeres, asentamiento de población.



d) Costes previsibles: 6.000 euros anuales.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

f) Plan de acción: Impartir cursos de formación en los nuevos sectores de empleo, especialmente dirigidos a jóvenes, mayores de 45, mujeres con discapacidad e inmigrantes; conceder incentivos a mujeres empresarias para la consolidación de pequeñas empresas; apoyar la puesta en marcha de proyectos empresariales, sociedades laborales y cooperativas de mujeres, priorizando los proyectos innovadores en sectores emergentes; impulsar la creación de guarderías por las propias empresas en los entornos más próximos a los centros de trabajo, etc.

B) Juventud:

a) Objetivos: Fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, los cursos de formación de monitores y animadores, las actividades de verano, los programas de información a la juventud en relación con las drogas, estimular su inserción, autonomía, emancipación y bienestar en el mundo laboral.

b) Efectos pretendidos: Animar la expresión cultural juvenil, evitar la drogodependencia en los jóvenes del municipio, favorecer la constitución de asociaciones de tiempo libre y generar verdaderas oportunidades de trabajo, estudio y desarrollo para los jóvenes.

c) Costes previsibles: 1.200 euros anuales.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

e) Plan de acción: Diseñar una política integral de juventud; apoyar los talleres de formación de monitores y animadores; promover la creación de foros de jóvenes en el que obtengan información; orientación para la búsqueda de empleo.

C) Fomento del asociacionismo y la participación ciudadana:

a) Objetivos: Incrementar el número de asociaciones existentes en el Ayuntamiento con fines de carácter social, cultural y educativo, rechazar la violencia y el racismo y exploración de nuevas formas de planificación y gestión en torno a proyectos de regeneración urbana.

b) Efectos pretendidos: Creación de asociaciones destinadas a servicios sociales, favoreciendo la inserción de grupos discriminados en la sociedad, como asociaciones de ayuda al inmigrante, consumidores, vecinos, amas de casa, jóvenes, etc.

c) Costes previsibles: 2.000 euros anuales.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

f) Plan de acción: Diseñar una política que impulse acciones de sensibilización y promoción de actitudes tolerantes y democráticas con las que prevenir las tendencias



excluyentes y agresivas; plantear proyectos sustentables y adaptados a las características concretas del municipio, etc.

D) Acción social dirigida a personas con discapacidad:

a) Objetivos: Desarrollar y afianzar actividades físico-deportivas para personas del término municipal con parálisis cerebral, discapacidades físicas, discapacidad intelectual o trastornos generalizados del desarrollo.

b) Efectos pretendidos: Universalizar a toda la población el derecho a la actividad recreativa, física y deportiva.

c) Costes previsibles: 2.000 euros anuales.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

f) Plan de acción: programas de actividades, talleres, cursos, etc.

CAPÍTULO IV. – SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

Artículo 8. –

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el periodo de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Música:

a) Objetivos: Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica, formación de corales, escolanías y bandas musicales.

b) Efectos pretendidos: Realización de un mayor número de espectáculos en el municipio, la formación de nuevos grupos musicales y actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de los vecinos, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música.

c) Costes previsibles: 1.000 euros.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

e) Plan de acción: Dotar de equipamientos culturales al municipio como una escuela de baile, un conservatorio de música, un auditorio, etc.

B) Artes plásticas:

a) Objetivos: Impulsar y acercar a la población la creación artística a través de exposiciones, talleres y encuentros, apoyando su formación y disfrute.

b) Efectos pretendidos: Incrementos de exposiciones en el municipio.

c) Costes previsibles: 1.000 euros anuales.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

f) Plan de acción: Aumentar el número de exposiciones, museos, galerías de arte, espectáculos de teatro, danza, escenografía, etc., en la localidad.



CAPÍTULO V. – SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

Artículo 9. –

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el periodo de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento de las prácticas deportivas:

a) Objetivos: Favorecer la realización de actividades deportivas en el municipio, apoyar a todo tipo de entidades públicas o privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.

b) Efectos pretendidos: Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes federaciones deportivas, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el municipio, coadyuvar con los gastos de los deportistas con proyección.

c) Costes previsibles: 2.000 euros anuales.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

e) Plan de acción: Construir y ampliar instalaciones deportivas, etc., en la localidad.

B) Creación de asociaciones deportivas:

a) Objetivos: Apoyar la constitución de todo tipo de entidades públicas o privadas que programen y realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.

b) Efectos pretendidos: La constitución de entidades dedicadas al fomento del deporte y de la realización de actividades deportivas.

c) Costes previsibles: 1.000 euros anuales.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

e) Plan de acción: Regular la constitución e inscripción de entidades deportivas, en las competiciones oficiales federadas de ámbito autonómico, o territorial, etc.

CAPÍTULO VI. – SUBVENCIONES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN EN INMUEBLES

Artículo 10. –

En materia de Intervención en inmuebles, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Conservación y mantenimiento de edificios singulares:

a) Objetivos: Ayudar a los habitantes y entes privados sin ánimo de lucro en las necesidades de vivienda y de mantenimiento de edificios para su conservación y consolidación.



b) Efectos pretendidos: Mejorar las condiciones de habitabilidad y conservación del patrimonio inmobiliario.

c) Costes previsibles: 2.000 euros anuales.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

e) Plan de acción: Control del patrimonio inmobiliario del municipio, mejora del ornato, seguridad y salubridad.

CAPÍTULO VII. – CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Artículo 11. –

El Concejal responsable de cada área efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

En el primer trimestre de cada año se presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

Artículo 12. –

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, el Concejal de cada área deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

En Villagonzalo Pedernales, a 25 de febrero de 2019.

El Secretario-Interventor,
Amadeo González Galerón